



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0078-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, con Resolución No. 078/2016 de abril 14 del 2016, se otorgó a la compañía AVIOANDES S.A. la renovación de su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de aerotopografía aérea para operar en todo el territorio ecuatoriano;

Que, el Gerente General de la compañía AVIOANDES S.A. con Oficio sin número de marzo 15 del 2018, solicita la renovación de la Resolución No. 078/2016 para prestar el servicio de Trabajos Aéreos en la modalidad de aerotopografía aérea para operar en todo el territorio ecuatoriano, en los mismos términos actualmente vigentes.

Que, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 con Memorando No. DGAC-AY-2018-0084-M de marzo 26 del 2018, manifiesta lo siguiente:

“... cúmpleme en informar que la Compañía AVIOANDES S.A. mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la Modalidad de AEROTOPOGRAFÍA AÉREA, otorgado mediante Resolución No. 078/2016, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

Así mismo mantiene vigente los seguros de Casco Aéreos de las aeronaves matrículas HC-CKU, HC-CQC, HC-CJD, HC-CJE, HC-CEC vigente hasta el 23 de septiembre de 2018 y de la aeronave de matrícula HC-CSY vigente hasta el 22 de febrero del 2019.

De conformidad con lo expuesto la compañía AVIOANDES S.A. mantiene las pólizas vigentes para la RENOVACIÓN del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos solicitado.”

Que, la Directora de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2018-0471-M de abril 6 del 2018, en su informe concluye y recomienda lo siguiente:

“CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En términos generales, desde el punto de vista estrictamente legal, la Dirección de Asesoría Jurídica estima que puede atenderse favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación renovado mediante resolución Nro. 078/2016 en los mismos términos del referido permiso, salvo criterio técnico en contrario.

No obstante, ante la reincidencia en cuanto al tiempo mínimo de presentación de la solicitud de renovación, consideramos que en función del artículo décimo de la Resolución No. 078/2016, que establece: “La inobservancia de alguna de las disposiciones de la presente resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente; y, de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el trámite legal...”, sería procedente que de manera independiente al trámite de renovación, se comunique a Infracciones Aeronáuticas sobre este particular.”;

Que, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica con Memorandos Nos.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0078-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2018

DGAC-OX-2018-0775-M y DGAC-OX-2018-0843-M de abril 9 y 13 del 2018, informa lo siguiente:

“4.- CONCLUSIONES :

4.1 ECONÓMICA

a) En lo que respecta al cumplimiento del plazo reglamentario establecido en la Resolución DGAC-YA-2016-0033-R de 19-11-2016 con el que se expide el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privado, Capítulo V DE LAS RENOVACIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES Y REVOCACIONES O CANCELACIONES DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJOS AÉREOS Y ACTIVIDADES CONEXAS, Artículo 11, literal a). Al ser un tema legal, primará el criterio que exponga la Dirección de Asesoría Jurídica.

b) Del análisis de los Estados Financieros presentados ante esta Dirección General de los años 2015 y 2016, se observa que la Compañía AVIOANDES S.A, generó utilidades, no obstante los indicadores financieros son poco alentadores. Por lo tanto, la permanencia en el mercado aeronáutico permitirá que el riesgo sea asumido por la propia compañía.

c) Las Rentabilidad prevista por la Compañía AVIOANDES es del 26% año 1 y 32% año 5 porcentajes de rentabilidad que a nuestro entender es aceptable, no obstante debe ser de interés constante de la compañía revisar sus niveles de ingresos y costos, lo cual redundará en su propio beneficio.

d) Sobre el análisis de los indicadores de la evaluación del proyecto que presenta AVIOANDES, se tiene que la Tasa interna de retorno TIR = 29%, determinándose que es atractiva en vista que su magnitud con la tasa de oportunidad o de descuento presentada por la compañía AVIOANDES del 20% es importante, lo que significa que la compañía cuenta con un margen de holgura considerable que permitirá un manejo adecuado de cualquier subida no prevista en sus costos. El Valor Actual Neto VAN es positivo, lo que permite avizorar que luego de haber cubierto la inversión y ejecutado todos los flujos correspondientes al horizonte de vida del proyecto, éste generaría un excedente ,por lo tanto indica también que el proyecto sería viable.

4.2 TÉCNICA

No existe objeción de orden técnico para que la solicitud de la compañía AVIOANDES S.A., continúe con el trámite que corresponda, para la Renovación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Aerotopografía Aérea.

5.- RECOMENDACIONES :

5.1 ECONÓMICA





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0078-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2018

a) Es preciso que en el ámbito económico se considere que si bien los indicadores financieros son poco alentadores, la permanencia en el mercado aeronáutico permitirá que el riesgo sea asumido por la propia compañía .

b) En lo que respecta al cumplimiento del plazo reglamentario establecido en Artículo 11 literal a) del Reglamento de la materia. Al ser un tema legal, primará el criterio que exponga la Dirección de Asesoría Jurídica.

5.2 TÉCNICA

De acogerse favorablemente la solicitud presentada por la compañía AVIOANDES S.A., la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica DICA, no tiene objeción de orden técnico, para que se Renove el Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Aerotopografía Aérea, en los mismos términos al ya otorgado por la Dirección General de Aviación Civil DGAC, mediante Resolución No. 078/2016, de 14 de abril de 2016.”; y,

“RECOMENDACIÓN ECONÓMICA:

En base a lo analizado en conclusiones y recomendaciones constantes en Informe Técnico Económico Unificado No. DGAC-OX-2018-0775-M de 09-04-2018 .

Transporte Aéreo desde el punto de vista económico, recomienda que se atienda favorablemente la Renovación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos Especializados en la modalidad de Aerotopografía Aérea, tomando en consideración las recomendaciones económicas y técnicas expuestas en el mencionado informe.

"a) Es preciso que en el ámbito económico se considere que si bien los indicadores financieros son poco alentadores, la permanencia en el mercado aeronáutico permitirá que el riesgo sea asumido por la propia compañía .

b) En lo que respecta al cumplimiento del plazo reglamentario establecido en Artículo 11 literal a) del Reglamento de la materia. Al ser un tema legal, primará el criterio que exponga la Dirección de Asesoría Jurídica." ”;

Que, la Directora Financiera con Memorando No. DGAC-FX-2018-0841-M de abril 26 del 2018, informa que una vez revisados los archivos de facturación y cartera a la fecha, la compañía AVIOANDES S.A. NO mantiene valores pendientes de pago para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado, con base a los informes presentados, concluye que procede atender la solicitud presentada por la compañía AVIOANDES S.A. y recomienda se otorgue la renovación en los mismos términos del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de aerotopografía aérea para operar





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0078-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2018

en todo el territorio ecuatoriano;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación, Servicios para Trabajos y Actividades Conexas;

Que, el literal a) del numeral 14 del Artículo 6 de la Ley de Aviación Civil y el Artículo 112 del Código Aeronáutico, faculta al Director General de Aviación Civil conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento;

Que, en virtud del Decreto No. 239 de diciembre 12 del 2017, se designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar a la compañía AVIOANDES S.A., a la que en adelante se le llamará “La Permissionaria”, el Permiso de Operación para realizar Trabajos Aéreos en la modalidad de AEROTOPOGRAFÍA AÉREA, para operar en todo el territorio ecuatoriano.

La operación en las Islas Galápagos estará condicionada a la autorización por parte de la Autoridad competente y a la certificación técnica de la actividad, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.

De otorgarse la autorización para la operación en las Islas Galápagos, no obliga a la Dirección General de Aviación Civil a proporcionar facilidades de ninguna clase en esta zona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Permissionaria realizará sus actividades con los siguientes tipos de aeronaves:

- Airbus AS350 series; y,
- Airbus AS355 series.

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo solicitará la autorización correspondiente a la autoridad aeronáutica.

El cumplimiento satisfactorio en el Proceso de Certificación que La Permissionaria cumpla, permitirá determinar que el equipo propuesto es adecuado y que cuenta con el personal, equipo y facilidades necesarias para prestar el servicio de aerotopografía según lo solicitado.

ARTÍCULO TERCERO.- La Permissionaria tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en el aeropuerto Francisco de Orellana de la ciudad de El Coca, provincia de





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0078-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2018

Orellana.

Cuando requiera instalar o trasladar la base o sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección, autorización y emisión de la comunicación a los aeródromos controlados más cercanos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Permiso de Operación tendrá una vigencia de dos años, contados a partir del 5 de mayo del 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que La Permisoria requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTICULO SEXTO. La Permisoria tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica, así como los documentos relativos a las matrículas de la aeronave, certificado de aeronavegabilidad y licencias del personal técnico aeronáutico.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Permisoria está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Permisoria enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril. Así como registrará en Transporte Aéreo las tarifas actualizadas que apliquen para el servicio propuesto e ingreso de información estadística sobre el tráfico movilizado en cumplimiento a la Resolución No. 032/2015.

La información deberá ser presentada por cada permiso de Operación en base al Reglamento vigente de Servicios para Trabajos Aéreos y Actividades Conexas.

ARTICULO NOVENO.- La Permisoria está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0078-R

Quito, D.M., 02 de mayo de 2018

ARTICULO DÉCIMO.- La inobservancia de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica ecuatoriana y de las regulaciones técnicas y directivas que emite la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal, así como la efectivización de la caución rendida a favor de la Institución.

ARTICULO UNDÉCIMO.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las dependencias pertinentes de la Institución.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-AB-2018-2203-E

sl/rh

